

# HISTORIA

## LAS TITULACIONES QUIRÚRGICO-MÉDICAS A MEDIADOS DEL SIGLO XIX: LOS MINISTRANTES

Isidoro Jiménez Rodríguez  
*Enfermero. Toledo.*



### RESUMEN

A lo largo del tiempo han sido varias las figuras que han realizado funciones que podemos enmarcar dentro del campo profesional de la Enfermería. Con el presente estudio pretendemos acercarnos a una de ellas, el Ministrante, de claro matiz técnico-quirúrgico. Junto a las circunstancias que motivaron su aparición, repasamos sus atribuciones profesionales y su interrelación con otras profesiones sanitarias.

**Palabras clave:** Ministrante, Practicante, Cirugía Menor.

### I. INTRODUCCIÓN

En los escasos veinte años que los Enfermeros españoles han comenzado a interesarse por estudiar su historia profesional, aún no han aparecido estudios monográficos sobre estas figuras que en los siglos pasados han precedido a las actuales Enfermeras. El presente trabajo pretende incidir sobre la importancia de conocer a estos personajes, centrándose en uno de ellos, el Ministrante, cuya vigencia en los planes de estudio apenas tuvo una duración de once años, entre 1846 y 1857.

Conforme avanza el siglo XIX observamos como se va produciendo un notable avance de los conocimientos sanitarios, lo que contribuye a que se vayan perfilando distintos campos o especialidades clínicas. La sangría como recurso terapéutico, poco a poco se va limitando, disminuyendo a la vez, la importancia y consideración de los que realizaban tal técnica, los antiguos Sangradores. En su lugar se decide crear una nueva figura profesional, cuya extraña y engañosa denominación de “Ministrante”, no hace sino irritar a la clase médica, que prefiere utilizar el término de

### MEDICAL-SURGICAL QUALIFICATIONS MID-XIX CENTURY : THE “MINISTRANTES” (HEALTH OFFICERS)

#### ABSTRACT

Framed within the professional field of “nursing”, there have been along the centuries various figures who performed several functions. The present study deals with the approach to one of them: The ministrante (Health Officer/Officier de santé), whose most paramount aspect is that of their technical-surgical tone. Professional attributions and inter-relationship with some other health professions together with different circumstances that motivated their onset are considered here.

**Key words:** Ministrante /Health Officer/Officier de santé; Practicante /Nurse; Minor surgery.

“Practicante”, como sinónimo de “estudiante en prácticas”, para designar a quienes realizan la Cirugía Menor.

Asegura un diario de la época, “La Soberanía Nacional”, que el Ministrante español es una copia o traslado del “Officier de santé”, Oficial de Salud, creado en la vecina Francia [1]. Si bien advierte que en dicho país tales profesionales ejercen en las grandes poblaciones, asistiendo “á la cabecera de los enfermos y al lado de los facultativos, para ejecutar y dirigir las medicaciones preceptuadas”. También compara su actuación con la que llevan a cabo en nuestros hospitales los Practicantes y las Hermanas de la Caridad, o con la que realizan en sus casas los familiares con un pariente enfermo. Este sanitario realiza igualmente otras tareas más prácticas (realización de sangrías y vendajes, ayudante en las operaciones, o la cumplimentación de recetas), y otras observaciones para informar al Médico sobre el curso de la enfermedad, efectos de los medicamentos, etc. (La Soberanía Nacional, II, 269:5).

### Objetivos.

Dentro de la finalidad general de aproximación a la figura histórica de la Enfermería que representa el Ministrante, perseguimos en este artículo [2] analizar la realidad sanitaria durante la década que tuvo vigencia tal titulación. Más específicamente, se pretende:

- Conocer el significado del término que designa a este profesional sanitario.
- Repasar la regulación legislativa que determinó su ámbito de actuación, en el marco de las numerosas titulaciones clínicas existentes.
- Ahondar en el rechazo que tuvo hacia él la opinión médica, investigando sus causas y posible justificación.
- Dar a conocer el importante papel que jugó la publicación periódica “La Voz de los Ministrantes” en la formación de una conciencia profesional.

### Fuentes.

Tras encuadrar este periodo histórico español, se lleva a cabo un estudio bibliográfico sobre la sanidad durante el siglo XIX, observando como en algún caso, la misma ha sido abordada bajo enfo-

ques médicos que podrían desvirtuar la verdadera aportación asistencial de los Ministrantes y Practicantes al sistema sanitario de mediados de siglo (Albarracín Teulón, 1973). Ante ello creemos necesario recurrir a fuentes originales de aquel periodo:

- Prensa médica y de tipo general.
- Gaceta de Madrid y repertorios legislativos.
- Diccionarios Real Academia, etimológicos y generales.
- Libros de texto utilizados para la enseñanza de Ministrantes y Practicantes.

### Método.

Tras la recogida de datos sobre el tema de investigación, procedemos a su exposición estructurada y análisis, alcanzando unas deducciones o consecuencias. Finalmente sintetizamos todo el proceso en unas conclusiones.

## II. MARCO HISTÓRICO Y LEGISLATIVO

Para entender mejor los cambios educativos que van a dar lugar a las numerosas titulaciones sanitarias que más adelante repasaremos, resulta imprescindible esbozar una breve síntesis sobre los sucesos que tuvieron lugar en la España de mediados del XIX. Para ello, seguimos al historiador Rafael Sánchez Mantero.

A la muerte de Fernando VII se sucederá en nuestro país un decenio (1833-1843) que conocemos como “Época de las Regencias”, provocado por la minoría de edad de la heredera del trono, la futura reina Isabel II. A lo largo de este tiempo se van a poner de manifiesto las dos opciones políticas que se van a ir sucediendo en los futuros gobiernos: progresistas y moderantistas. El final de esta etapa se caracterizó por una profunda crisis política que acabó con la huida del regente, el general Baldomero Espartero, a Inglaterra. En medio de este conflicto vio la luz el Plan de Estudios Médicos de 1843.

El siguiente ciclo de la vida política española se denomina la “Década Moderada” (1844-1854). Tuvo su inicio cuando la reina Isabel II ponía al frente del Gobierno al General Ramón María Narváez. Lejos de constituir un periodo de estabilidad política, este decenio en el que estuvieron gobernando los moderantistas, se caracterizó por

las continuas crisis ministeriales y enfrentamientos entre los distintos sectores del propio partido. Consecuencia de todo ello, se llegaron a suceder hasta trece gobiernos diferentes, se promulgó una nueva Constitución de 1845 y se produjeron las revoluciones de 1848 y 1854. Durante el decenio se manifestaron intensamente los deseos de centralización y de control por el Gobierno, como medio de alcanzar el orden social. Ideas estas que se plasmaron, de una forma especial, en el sistema educativo, a través de las limitaciones de la libertad de enseñanza que supuso el Plan de Estudios de 1845, promovido por el ministro Pedro José Pidal.

De nuevo Espartero al frente del gobierno, se inaugura el “Bienio Progresista” (1854-1856), cuyo suceso más importante, aparte del frustrado intento de elaborar una nueva Constitución, fue la Desamortización de Madoz que perseguía dotar al

Estado de fondos a través de la venta de bienes pertenecientes a los municipios, al clero y las órdenes militares.

Sigue la alternancia en el poder con el partido contrario, con el conocido como “Bienio Moderado” (1856-1857). De nuevo se restringen las libertades con la Ley de Imprenta y se derogan la mayor parte de las leyes aprobadas en el periodo anterior. También se promulgará una Ley de Instrucción Pública.

El Gobierno de la Unión Liberal (1858-1863) a cuyo frente se situó otro militar, el general Leopoldo O’donell, trató de aglutinar a integrantes de los dos partidos que se habían sucedido durante los últimos años en la vida política española.

En el cuadro 1 sintetizamos todos estos cambios políticos con la aparición de las distintas normativas.

CUADRO1. Cambios políticos en España y creación de profesiones antecesoras de la Enfermería.

<b>ETAPA</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>TITULACIÓN</b>
<b>REGENCIAS (1833-1843)</b>	<b>General Espartero (1841-1843)</b>	<b>Plan de estudios médicos (1843)</b>	<b>PRÁCTICO EN EL ARTE DE CURAR (1843)</b>
<b>ISABEL II (1843-1868)</b>	<b>Década Moderada (1844-1854)</b>	<b>Plan general de estudios (1845)</b>	<b>MINISTRANTE (1846)</b>
		<b>Plan de estudios (1850)</b>	
	<b>Bienio progresista (1854-1856)</b>		
	<b>Bienio moderado (1856-1857)</b>	<b>Ley de instrucción pública (1857)</b>	<b>PRACTICANTE (1860)</b>
	<b>Unión Liberal (1858-1863)</b>		

**Disposiciones legales.**

En los años centrales del siglo (1846), un periódico del sector distinguía hasta trece clases de profesores médicos, todos ellos con estudios diferentes, así como mas de ocho clases de cirujanos, lo que le hacía preguntarse: “*Cuál sea la confusion, cuál el desorden y conflictos que tan monstruosas diferencias han de producir en la práctica, cuál la*

*indecision, las dificultades y dudas que han de ocasionar al Gobierno y á las autoridades (...)*” (Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia, 1846, 4:29). Tal disparidad de titulaciones es fruto de los sucesivos planes de estudio que se han ido proyectando en nuestro país. En el cuadro 2 reproducimos una parte del cuadro sinóptico que aparece en el trabajo sobre este tema de Albarracín Teulón.

CUADRO 2. Titulaciones sanitarias en España en una parte del siglo XIX.

AÑO	TÍTULO	
1827	<i>Ldo. y Doctor en Medicina y Cirugía</i> <i>Ldo. y Doctor en Medicina</i> <i>Ldo. y Doctor en Cirugía Médica</i> <i>Ldo. y Doctor en Cirugía</i>	<i>Cirujano romancista.</i> <b>Cirujano Sangrador</b> <i>Cirujano de pasantía</i> <b>Partera o Matrona</b>
1836	<i>Ldo. y Doctor en Medicina y Cirugía</i> <i>Ldo. y Doctor en Medicina</i> <i>Cirujano de primera clase</i> <i>Cirujano de segunda clase</i>	<i>Cirujano de tercera clase</i> <i>Cirujano de cuarta clase</i> <b>Partera o Matrona</b>
1843	<i>Doctor en Ciencias Médicas</i> <i>Práctico en el arte de curar</i>	<i>Cirujano de cuarta clase</i> <b>Partera o Matrona</b>
1845	<i>Ldo. y Doctor en Medicina y Cirugía</i> <i>Cirujano de segunda clase</i>	<b>Partera o Matrona</b> <b>Ministrante (1846)</b>
1849	<i>Ldo. y Doctor en Medicina (y Cir.)</i> <i>Facultativo de segunda clase</i>	<b>Ministrante</b> <b>Partera o Matrona</b>
1857	<i>Ldo. y Doctor en Medicina (y Cir.)</i> <i>Médico cirujano habilitado</i>	<b>Partera o Matrona</b> <b>Practicante(1860)</b>
1866	<i>Ldo. y Doctor en Medicina (y Cir.)</i> <i>Facultativo de segunda clase</i>	<b>Partera o Matrona</b>
1868	<i>Ldo. y Doctor en Medicina y Cirugía</i> <b>Practicante</b>	<b>Partera o Matrona</b> <i>Cirujano dentista (1875)</i>

(En negrita titulaciones precedentes de la Enfermería)

Las ordenaciones académicas, a partir de mediados del siglo XIX, tienden a simplificar y disminuir el número de titulaciones, pero para que se produzca dicha reducción en la práctica habrán de pasar muchos años.

Para no hacer muy extenso el repaso legislativo, nos detendremos solamente en la legislación que guarda relación con la figura del Ministrante y los comienzos de su sucesor, el Practicante.

### ***El plan de estudios médicos de 1843 (“Plan Mata”)***

Pedro Mata y Fontanet [3], funcionario del negociado de Instrucción Pública (Ministerio de la Gobernación), elabora un Plan de Estudios Médicos en 1843, que supone la unificación de las carreras de Medicina y Cirugía. De acuerdo con la nueva norma, las titulaciones quedaban reducidas a dos: Doctor en Ciencias Médicas, con siete años de estudios, y Práctico en el arte de curar, con cuatro años (Decreto de 10 de octubre de 1843). Bajo esta última denominación se distingue la Cirugía Menor y la Obstetricia, y la Medicina elemental.

En el preámbulo de esta ley se justifican tales medidas en las numerosas clases de facultativos, cada una de ellas *“tiene su título, sus atribuciones y sus intereses diferentes de los de las demás”*, concluyendo en que *“urge, pues, sobremanera poner un término á todos esos males y abusos, y el medio mejor de conseguirlo es completar la reforma empezada en 1827”*, en clara alusión a la unidad de la Medicina y la Cirugía.

Como novedad se establecen dos únicas facultades, en Madrid y Barcelona, donde se podrán cursar los estudios de Ciencias Médicas y Farmacia, junto a cinco Colegios en los que se obtendrá el título de Práctico (Sevilla, Valencia, Zaragoza, Valladolid y Santiago).

Los intereses adquiridos por las titulaciones existentes con anterioridad, y la drástica limitación de ciudades donde se podrá cursar la Licenciatura y Doctorado en Medicina, provocarán los ataques de la prensa médica, a la vez que algunas ciudades con un pasado universitario notable, como Salamanca o Valencia, expresarán sus enérgicas protestas (Albarracín Teulón, 1973:30-32).

### ***El plan de estudios de 1845 (“Plan Pidal”)***

No habían transcurrido ni dos años de la reforma anterior, cuando un nuevo Plan de Estudios ve la luz (Gaceta de Madrid, 17 de septiembre de 1845). Se mantienen agrupadas la Cirugía y la Medicina, bajo un mismo título (Licenciado en Medicina), al que se llegará tras siete años de estudio, partiendo del Bachiller en Filosofía y un curso preparatorio. Para llegar al grado de Doctor, se precisaban dos años de estudios más a partir de la Licenciatura. El doctorado sólo se podía cursar en Madrid, mientras que la licenciatura se establecía en las Facultades de Barcelona, Santiago, Valencia y Cádiz, aparte de Madrid. Al concluir los cinco primeros años de estudios universitarios se obtenía el grado de Bachiller en Medicina.

También se prevé la creación de una figura profesional que realice las labores subalternas y prácticas. En el artículo 27 de dicha ordenación se anuncia que un reglamento determinará *“las condiciones bajo las cuales se podrá autorizar para ejercer la sangría y demás operaciones de la cirugía menor o ministrante a los que desempeñen o hubieren desempeñado el cargo de practicantes en los hospitales”*.

### ***Reglamento de Ministrantes.***

Señala las condiciones que reunirán todos los que aspiren a dedicarse a ejercer de Ministrantes, así como los estudios necesarios, el desarrollo del examen y la configuración del tribunal para la realización del mismo (Colección Legislativa de España, 1846, XXXVII:522-524). Aspectos estos que repasamos a continuación:

#### ***- Certificaciones.***

La norma establece en su artículo primero las condiciones que deben reunir los aspirantes:

- “Haber servido dos o mas años el destino de practicante de cirugía en hospitales de al menos 100 camas”, lo que deberán probar mediante un certificado del primer cirujano del hospital donde se haga constar que ha desempeñado tales obligaciones satisfactoriamente, así como que ha tenido una buena conducta.
- “Probar que ha estudiado privadamente la flebotomía y el arte de aplicar al cuerpo humano

los apósitos de toda clase usados en medicina”, así como “haber seguido, al menos por seis meses con un cirujano dentista” la limpieza de la dentadura y extracción de dientes y muelas. La disposición remarca cuales son estas materias de estudio (cuadro 3). El artículo 10 permite a aquellos que hayan ejercido como Practicantes por espacio de 4 años en un hospital de más de 100 camas, y además tengan aprobado algún curso de Cirugía, en los Colegios de Medicina y Cirugía, no tener que presentar certificación alguna de estudios. A esta medida podrán acogerse durante 1 año a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

CUADRO 3. Estudios privados para título de Ministrante (1846).

#### MATERIAS DE ESTUDIO DEL MINISTRANTE

- Evacuaciones sanguíneas generales y tópicas. Accidentes.
- Aplicación a la piel de medicamentos.
- Vendajes más frecuentes en medicina.
- Inyección de sustancias medicamentosas por vías naturales.
- Limpieza de dentadura y extracción de dientes y muelas.

Las certificaciones referidas anteriormente las podrán refrendar el Cirujano Mayor del hospital u hospitales donde se haya ejercido de practicante, los Regentes de primera y segunda clase de las Facultades de Medicina, o en los hospitales de más de 300 camas, dos Cirujanos “que sigan en categoría ó en antigüedad al Cirujano Mayor”.

Más adelante se analizan los diferentes conocimientos y técnicas que constituyen el ámbito profesional de esta nueva figura sanitaria.

#### - Documentación.

Los Rectores de las Universidades cabeza de distrito correspondientes a los hospitales donde se haya ejercido como Practicante, una vez comprobada la validez de los documentos aportados, mandarán hacer el depósito estipulado, consistente en

700 reales de vellón, más otros 100 reales en concepto de derechos de examen (art. 8).

#### - Examen.

El tribunal estará formado por tres Regentes de Medicina de primera o segunda clase, nombrados por el Rector, o en el caso de no haber suficiente número de estos, su lugar lo podrán ocupar Doctores en Medicina y Cirugía, o en su falta, Doctores en Medicina (art. 4).

La duración mínima del examen será de una hora, y comprenderá una parte teórica con preguntas y otra parte práctica, “con cuyo objeto el Rector procurará que se haga en un hospital, así como que se proporcionen a los examinadores todos los medios que permitan las circunstancias para conseguir tan importante objeto”.

También el artículo 5 insiste en las materias que debe incluir la prueba, añadiendo a las relacionadas como materias de estudio, el “conocimiento de venas y arterias que es indispensable para sangrar con acierto en diversas partes del cuerpo, con expresión de las diferencias que ofrezca el hacer la sangría en una ú otra parte” y “los medios de curar los clavos ó callos, y los accidentes que puedan sobrevenir al extraerlos”.

Una vez finalizada la evaluación, los examinadores darán su voto, y en el caso de ser aprobado el examinando por la mayoría de ellos, el secretario extenderá el correspondiente acta que, junto a todo el expediente formado por el Rector, se trasladará al Director General de Instrucción Pública que expedirá la licencia de Sangrador. Una vez más, observamos que se utiliza indistintamente la denominación de Ministrante o de Sangrador en las disposiciones legales.

Según su artículo 7, una vez superado el examen, la licencia obtenida autoriza a realizar las siguientes actuaciones:

- Hacer sangrías generales o tópicas.
- Aplicar medicamentos al exterior, poner toda especie de cáusticos ó cauterios y hacer escarificaciones.
- Limpiar la dentadura y extraer dientes y muelas.
- Ejercer el arte del callista.

En dicha licencia se expresará que los sangradores están “completamente inhabilitados” para realizar las citadas sangrías o la aplicación de

medicamentos, cáusticos, cauterios y efectuar escarificaciones, “*sin mandato expreso del profesor médico ó cirujano en sus respectivos casos, quedando, cuando lo hicieren sin estas circunstancias, sujetos á lo que las leyes prescriben respecto á los que ejercen la ciencia de curar sin título legítimo*”.

- *Convalidación.*

Finalmente esta R.O., en su artículo 11, establecía la convalidación de este título a todos los Sangradores, incluso a los provenientes del ya desaparecido Protomedicato de Navarra, con el único requisito de abonar 100 reales para su expedición.

**Aclaración decreto anterior**

La explicación de diversos aspectos de la norma precedente sobre certificaciones que deben exigir los Rectores de la Universidades para el título de Sangrador, aparecen en la R.O. de 13 de enero de 1847 (Colección Legislativa de España, 1847, XL:91-92). Los directores de los hospitales donde se haya ejercido los dos años como practicante, deberán emitir una nueva certificación relativa a la condición de cirujano mayor de quien expida la reglamentaria certificación, así como que dicho centro durante dicho periodo ha contado continuamente con más de cien enfermos.

En el caso de acogerse a la certificación de estudios emitida por dos cirujanos de un hospital de más de trescientas camas que sigan en categoría o antigüedad al cirujano mayor, el rector de dicho hospital deberá aportar otro certificado haciendo constar que el centro ha tenido más de trescientos enfermos.

También el certificado emitido por el cirujano dentista deberá estar avalado por el subdelegado de cirugía del distrito donde reside el anterior, haciendo constar que “*realmente es profesor en medicina y cirugía y ejerce la profesión de dentista*”.

Finalmente los Rectores de las Universidades, deberán asegurarse de la validez de los documentos que les han sido presentados y sólo podrán curso a la petición si el hospital donde se ha ejercido de Practicante esta en su distrito.

**Requisitos de los aspirantes al título**

A propuesta del Consejo de Instrucción Pública se dicto otra R. O. el primero de marzo de 1847

con el objeto de frenar los “abusos” que se estaban dando en la forma de interpretar los estudios y prácticas de la titulación de Ministrante, así como en la forma de obtener las certificaciones previas (Colección Legislativa de España, 1847, XL:240). La nueva instrucción exige a partir del primero de mayo de dicho año, tanto a los diferentes Cirujanos autorizados para certificar el desempeño del ejercicio de Practicante, como a los Regentes de la Facultad de Medicina autorizados para la enseñanza, una autorización del Rector de la Universidad de su distrito (art. 1).

Otro de los fines perseguidos es la supervisión de los estudios y para ello, los Cirujanos y Regentes autorizados, tendrán que dar cuenta al Rector en primer lugar, de cada uno de los discípulos a los que dan lección, y cuando comienzan a asistir a las mismas, así como si han asistido de forma continua, con aplicación y aprovechamiento (art. 2). Esta información se le trasladará, dos veces al año, coincidiendo con las primeras quincenas de diciembre y de junio.

Los siguientes artículos persiguen el seguimiento con “constancia, aplicación y aprovechamiento” de todas las materias teóricas que incluye el plan de estudios, junto a la simultaneidad de la parte teórica y práctica. Con esta finalidad, la enseñanza se podrá simultanear durante los dos años que se ejerza de Practicante; en el caso de no realizarse a la vez, al menos uno de estos años de prácticas, se deberá realizar al año siguiente de terminados los estudios. Finalmente, los estudiantes para poder obtener el título, deberán probar que han cumplido los 20 años de edad (art. 7).

**Nuevo plan de estudios en 1850.**

Tras una reforma estudios en 1849 que no afecta para nada a los Ministrantes, al año siguiente se promueve otro plan que igualmente mantiene dicha titulación sin cambio alguno, aunque anuncia una futura regulación (Colección Legislativa de España, 1850, L:784). Esta última norma establece que dejarán de ser válidas, desde el primero de enero de 1851, las certificaciones de prácticas y estudios privados de los Sangradores que emitan los profesores que estaban autorizados hasta entonces, debiendo obtener del Gobierno una nueva autorización para expedir las mismas.

**Autorización para realizar vacunaciones.**

La instancia de Juan Labordeta, para que la autoridad se pronunciase sobre si el título de Sangrador le autorizaba o no a realizar vacunaciones fue origen de otra R. O. el 24 de enero de 1853. Esta disponía que hasta que se “organice definitivamente la profesión de sangrador; y se establece la forma y límites con que ha de ejercerse”, se consideraría que si están facultados para ello, “siempre que un profesor de medicina ó cirugía lo disponga, ó no halle inconveniente que contraindique la operación en la persona que haya de ser vacunada” (Colección Legislativa de España, 1853, LVIII:78).

**Asistencia a clase.**

Ante las quejas de varios profesores encargados de la enseñanza de flebotomía, relativas a las faltas de asistencia a clase por parte de sus alumnos, se les previene a finales de agosto de 1853 de la aplicación de lo dispuesto en el título tercero, de la sección sexta, del Reglamento de Estudios (Colección Legislativa de España, 1854, LIX:539).

**Supresión del título de Ministrante.**

La nueva Ley de Instrucción Pública (Gaceta de Madrid, 10 de septiembre de 1857) suprime la enseñanza de la cirugía menor o Ministrante, remitiendo a un Reglamento posterior donde se especificarán los conocimientos y condiciones para obtener tanto el título de Practicante (art. 40), como el de Matrona o Partera (art. 41).

**Título de Practicante.**

Una disposición de 26 de junio de 1860, en forma de R.O., especifica los estudios prácticos para los que aspiren al título de Practicante (Colección Legislativa de España, 1860, LXXXI:612).

- Vendajes y apósitos propios de la Cirugía Menor.
- Curas y aplicación de sustancias al cuerpo humano.
- Sangrías, vacunación, perforación de orejas, escarificaciones, ventosas y aplicación al cutis de tópicos irritantes, exutorios y cauterios.
- Arte de dentista y pedicura.

Los interesados deberán acreditar haber realizado estos estudios “con matrícula previa”, además

de haber servido como Practicantes durante dos años en un hospital de al menos 60 camas, de las cuales 40, deberán estar ocupadas de forma habitual.

**Enseñanza de Practicantes.**

El Reglamento para la enseñanza de Practicantes [4] y Matronas anunciado no se aprobará hasta el 21 de noviembre de 1861 (Gaceta de Madrid, 28 de noviembre de 1861). En el mismo se autoriza a impartir tales enseñanzas a las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid. Los estudios programados para la obtención del título de Practicante, que reflejamos en el cuadro 4, representan algunas modificaciones con respecto al anterior reglamento de 1846.

CUADRO 4. Reglamento Practicantes y Matronas (1861).

**TÍTULO DE PRACTICANTE:  
MATERIAS TEÓRICO-PRÁCTICAS**

- Anatomía exterior del cuerpo humano (extremidades y mandíbulas).
- Vendajes y apósitos de operaciones menores.
- Contención de flujos de sangre. Precaución de accidentes.
- Curas aplicando al cuerpo de sustancias blandas, líquidas y gaseosas.
- Aplicación al cutis de tópicos irritantes, exutorios y cauterios.
- Vacunación; perforación de orejas, escarificaciones, ventosas.
- Sangrías generales y locales.
- Arte del dentista.
- Arte del callista.

Estos estudios se cursarán en cuatro semestres, es decir, tendrán una duración de dos años, con clases teóricas diarias de hora y media.

Tal vez el primer manual que surgió para la enseñanza de esta nueva figura profesional, como es el Practicante, sea el de Cayetano Álvarez Osorio. En su prólogo hace notar que el “verdadero espíritu es el de crear practicantes instruidos y no flebotomos como casi era la genuina intención del Reglamento de 1846; ahora la sangría constitu-





ye una parte de los estudios, pero no exclusivamente estos” (Álvarez Osorio, 1862-1863, I:7). Aunque si nos fijamos detenidamente en las materias que se aumentan con respecto a los Ministrantes son la anatomía y las vacunaciones, conservándose el resto del temario. No obstante juzgamos de gran interés la inclusión de la anatomía exterior del cuerpo humano en el temario.

#### *Disposiciones para Practicantes Militares.*

Agrupamos varias disposiciones sobre Practicantes en el ámbito militar que vieron la luz entre 1846-1857. La primera de ellas, una R.O. aparecida a finales de 1848, permitía obtener el título de Cirujanos de 4ª clase, a los Segundos Ayudantes Honorarios de Cirugía (Practicantes que habían participado en la Guerra de la Independencia de 1812).

También hacemos mención a dos disposiciones aparecidas en 1856 en el ámbito de la sanidad militar. La primera, una R. O. de 8 de abril de 1856, por la que se aprueba que a los Practicantes que han prestado sus servicios en el Hospital militar de coléricos de Torreavega se les abonen 80 reales cada día que han prestado sus servicios en el mismo (Colección Legislativa de España, 1856, LXVIII:54). Otra R. O. publicada el 15 de noviembre de 1856, hacía extensivo a los Practicantes de Marina una antigua disposición de 1837, según la cual los soldados del Cuerpo de Sanidad Militar, puedan permanecer en su destino “hasta extinguir el tiempo de su empeño” (Colección Legislativa de España, 1857:251-252).

En el cuadro 5 resumimos estas disposiciones relativas que regulan el ámbito profesional.

Cuadro 5. Otras disposiciones relativas a los Ministrantes y Practicantes (1847-1861)

AÑO	ASUNTO
1847	Control de certificaciones
1847	Interpretación de estudios y prácticas
1850	Plan de estudios (Certificación de prácticas y estudios)
1853	Autorización para realizar vacunaciones
1853	Asistencia a clase
1857	Supresión título Ministrante
1860	Aparición título Practicante
1861	Enseñanza de Practicantes
1848 y 1856	Disposiciones Militares Practicantes

### III. EL TÉRMINO “MINISTRANTE”

Pocos días después de promulgarse la ley que en 1857, ponía fin a la denominación de “Ministrante”, en el periódico “La Iberia Medica” podemos leer: “La clase que hoy se llamaba ministrantes se hallará suplida por la de practicantes, término de mas clara significación y cuyos estudios y atribuciones se marcarán en los reglamentos particulares” (La Iberia Médica, I, 33-34:257-258). Tal afirmación, aunque realizada desde la esfera médica, nos incita a conocer el significado de dicho término y su posible inadecuación para denominar a esta rama profesional precursora de la Enfermería.

La décima edición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, aparecida en 1852 (Diccionario de la RAE, 1852, X:456) sólo recoge el vocablo “ministrante” como participio activo del verbo “ministrar”, en cuyo registro encontramos tres definiciones:

- “Servir ó ejercitar algún oficio, empleo ó ministerio”.

- “Dar suministrar á otro alguna cosa”; poniéndose como ejemplo los de “ministrar” dinero o especies.
- “Administrar”, como significado antiguo.

En principio, todos estos conceptos nos dan a entender el ejercicio de una función con autonomía, independencia y autoridad. No se contempla en la palabra “cirugía” el enunciado “cirugía menor”, el cual nos podría aproximar a la labor profesional que intentamos indagar.

Otros diccionarios de la época se limitan a recoger fielmente las mismas definiciones aportadas por la Real Academia a las palabras señaladas, incluso los de tipo etimológico.

Veamos a continuación como define este tomo de la Real Academia el vocablo “Practicante” (Diccionario de la RAE, 1852, X:557), descartándole como participio verbal: “El que practica”. El primero de los dos significados que se añade: “El que por cierto número de años se instruye en la práctica de la cirugía y la medicina, al lado y bajo la dirección de algún maestro aprobado”, nos recuerda la practica habitual en aquella época de muchos estudiantes de Medicina, Cirugía o Farmacia que durante sus años de estudios trabajaban a la vez como Practicantes en los hospitales, o también el periodo de prácticas hospitalarias durante sus estudios. En tal sentido el “Diccionario general de la lengua castellana” (Madrid, 1851:1032), define al “Practicante” como “Joven aspirante de medicina o farmacia que practica estas profesiones especialmente en los hospitales”.

El segundo, nos presenta un matiz más enfermero y autónomo: “El que en los hospitales cuida de la asistencia a los enfermos”. Enunciado, este último, bastante parecido al que encontramos en “enfermera-ro”: “Persona destinada para asistir á los enfermos” (Diccionario de la RAE, 1852, X:282).

No será hasta finales del XIX cuando la Real Academia recoja la acepción de sustantivo en “ministrante”, es decir, pasados cuarenta años desde su aparición en el ámbito de la enseñanza oficial. En la decimotercera edición de su Diccionario (1899), el vocablo “ministrante” añade a su ya conocida definición de participio activo, y como “última acepción” la de “Practicante” (Diccionario de la RAE, 1899, XIII:661). Nos

detendremos en los significados que presenta este último término, sin tener en cuenta la voz verbal:

- a) “El que posee título para el ejercicio de la cirugía menor”. Es decir que esta autorizado para realizar la labor que anteriormente realizaba el ya desaparecido Ministrante. Esta identificación de la denominada “Cirugía Menor” y “Ministrante” aparece en los títulos de varios libros de texto utilizados para su enseñanza: “Tratado completo de la extracción de los dientes, muelas y raigones (...) para uso de los que se dediquen a la Cirugía Menor o Ministrante” ( Rotondo, 1846); “Guía teórico-práctica del Sangrador, Dentista y Callista o tratado completo de Cirujia Menor o Ministrante” (Díaz Benito y González Velasco, 1848), “Compendio de Flebotomía y operaciones propias de la cirugía menor o ministrante” (Ameller, 1855); etc.
- b) “El que por tiempo determinado se instruye en la práctica de la cirugía y la medicina, al lado y bajo la dirección de un facultativo”. Este concepto se mantiene prácticamente igual, con la pequeña diferencia entre “por cierto número de años” y “por tiempo determinado”. Alude a los estudiantes de Medicina.
- c) “El que en los hospitales hace las curaciones ó propina á los enfermos las medicinas ordenadas por el facultativo de visita”. Observamos, frente al término genérico de “asistencia a los enfermos”, que aparecía en la anterior edición de 1852, ahora se limitan sus funciones a realizar las curas y a dispensar las medicinas que durante la visita ha ordenado el Médico.

Hay que advertir que las variaciones de los puntos b y c ya se encuentran en la edición undécima (Diccionario de la RAE, 1869, XI:625).

El último Diccionario de la Real Academia, el vigésimo segundo, señala en el registro “ministrante”: “Practicante de un hospital” (Diccionario de la RAE, 2001, XIII:1023), definición esta, que viene a delimitar el ejercicio profesional a los centros sanitarios, cuando realmente se caracterizó por desarrollar su labor fuera del ámbito hospitalario, en el que se encontraban los Practicantes y las reli-

gias ya mencionadas. También nos remite esta dicción a “cirugía”, donde se distingue la “cirugía menor o ministrante”, como “La que comprende ciertas operaciones secundarias que no suele practicar el médico” (Diccionario de la RAE, 1852, X:379).

Hay que hacer notar el hecho de que después de suprimirse la titulación de Ministrante en nuestro país, se sigan editando manuales de enseñanza cuyos títulos hacen referencia a estos profesionales. En tal sentido hay que reseñar: “Compendio de Cirujía Menor o Ministrante” (Ferrer y Julve, 1866), o “Elementos quirúrgicos o Manual del Ministrante” (Iranzo y Requena, 1891), es decir después de llevar suspendida tal titulación, 9 y 34, respectivamente. Ello nos demuestra cierto arraigo en dicha designación profesional, pese a la brevedad del tiempo que estuvo vigente.

Todas estas titulaciones sanitarias que se van promoviendo en España van a tener repercusión en sus colonias americanas. Y así en Cuba, en cuya universidad existía en 1842 la carrera agregada de flebotomiano, se crea en 1863 la titulación de “ministrante-dentista”, al ser mayor el número de graduados en dentistería con respecto a los de flebotomía [5]. Ya en nuestros días, en dicho país y en otros de Latinoamérica, como es el caso de Brasil, se utiliza el término ministrante, para designar al profesor que imparte una determinada materia.

#### IV. EL DESORDEN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

La meta de conseguir una reducción de las numerosas titulaciones, objetivo de los Planes de Estudios de 1843 y 1845, no parece cumplirse. Es más, en los años siguientes se siguen promoviendo convalidaciones, por ejemplo, la de Cirujano de Tercera clase por Cirujano de Segunda (1847); aparecen nuevos títulos, como el de Cirujano de Cuarta clase (1847), Facultativo de Segunda clase (1849) o Médico-Cirujano habilitado (1857); se modifican los estudios, entre ellos, el aumento de 1 año para Doctorado y Facultativo de Segunda clase (1850); se promueven accesos a titulaciones superiores, tal es el caso de los Médicos puros a Licenciados en Cirugía, tras 2 años de estudios (1855); e incluso aparecen nuevos planes de estudios y reorganizaciones, como la que tuvo lugar en

1857. Por ello no debe extrañarnos que un informe sobre las titulaciones clínicas en España elaborado en 1861 por la Sociedad Económica Matritense señale que existían por entonces ejerciendo en nuestro país hasta treinta y cinco clases de facultativos diferentes (“El siglo médico”, 1862, IX, 464:738-740), consecuencia lógica de los diferentes planes académicos y normativas que se venían promulgado a lo largo de dicho siglo.

Llama nuestra atención las opiniones contradictorias suscitadas en aquella época en torno al número de facultativos necesarios en nuestro país, como vemos en los siguientes testimonios. En los primeros números del periódico médico barcelonés, “El Observador”, a últimos de enero de 1850, se manifiesta de forma reiterada en sus editoriales, el exceso de médicos que se forman en las universidades españolas, por lo que “llenase de ellos las ciudades populosas y las reducidas aldeas”, criticando la forma de actuar de muchos de ellos que ralla en la charlatanería (“El Observador”, 1850, I, 3:35. En el número siguiente podemos leer: “Son tantas, tan variadas y tan multiplicadas las causas que tienen abatida y postrada á la clase médica, que no sabemos en verdad, cual hemos de combatir primero”; entre ellas, la que expresa el dicho “hay mas médicos que enfermos” (“El Observador”, 1850, I, 4:49).

Tan sólo una década después, “El Consultor de los Ayuntamientos”, recoge los temores de que la falta de alumnos en Medicina pueda poner en peligro la asistencia sanitaria en nuestro país, instando al Gobierno para que “dieta las medidas convenientes á fin de estimular á la juventud estudiosa á que abrace la carrera médica” (“El Consultor de Ayuntamientos”, 1860, VIII, 13:98). En tal sentido, pueden argumentarse el número de Bachilleres en Medicina graduados en la madrileña Universidad Central, cuyo número se eleva en 1855 a 120, mientras que al curso siguiente se reducen a la mitad, como vemos en el cuadro 6. Igualmente recomienda “El Consultor” bajar el coste de los estudios médicos, así como volver a crear una clase de facultativos secundaria, similar a los Prácticos de 1843, que se establecería en las poblaciones más pequeñas.

Por su parte “La Soberanía Nacional” en 1855, ante la desasistencia a que se ven sometidos los

núcleos de población más pequeños, propone una modificación del plan de estudios y la creación de tres clases de sanitarios: doctores, que se dedicarían a la enseñanza y la clínica (medico-quirúrgica); Profesores de primera clase, que desarrollarían la medicina y la cirugía en toda su extensión; y los Profesores de segunda clase, también médicos-cirujanos, que se encargarían de la cirugía menor, la medicina preventiva, y las enfermedades más sencillas y de tipo epidémico (“La Soberanía Nacional” 1855, II, 269).

El periódico satírico “La Linterna Médica”, que comenzó su andadura a comienzos de 1851, refleja ya en su primer número el desorden de titulaciones sanitarias que existía en España. Entre los versos que componen “El Memorial de los cirujanos”, podemos leer: “Ni lo que somos sabemos/ ni á que estamos destinados; hay tanta diversidad/ de clases de cirujanos,/ que no hay diablo que comprenda/ de diferencias los grados” (“La Linterna Médica”, 1851, 1:3).

### **Recelos médicos hacia la nueva profesión.**

Las opiniones negativas y desconfianzas que muestran los periódicos médicos hacia los Ministrantes, se encuentran patentes en numerosas ocasiones, llegándose incluso a la desconsideración y el insulto. A continuación hacemos un repaso de algunas de estas críticas [6].

La “Gaceta Médica” en su número correspondiente a la primera decena de agosto de 1846, refleja su contrariedad por la aparición de la nueva reglamentación aplicable a los Cirujanos Ministrantes: “No desaprobamos esta institución en si misma ni las bases en que se funda; pero si creemos que hubiera convenido diferir su instalación para dentro de algunos años”. Esta publicación considera que la nueva clase sanitaria, “sin utilidad alguna para el público, porque no era necesaria”, va a causar grandes perjuicios a los Cirujanos. Por ello entiende que el Gobierno a cometido un gran error al crear esta “institución superflua hoy” y “nociva á las existentes”, asegurando que no tardará en arrepentirse, en el caso de que no proceda a anular dicho decreto (“Gaceta Médica”, 1846, II, 58:432). De forma similar se expresa el “Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia”, que también considera que dicha titulación debería haberse pospuesto hasta que se hubieran reorganizado las exis-

tentes: “¡¡¡Eramos pocos y pario mi abuela!!!!” (“Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia”, 1846, 31:252).

En “El siglo médico”, con una antelación de más de año y medio, se comunica la futura supresión del título de Ministrante (“El siglo Médico”, 1856, III, 115:87). En la carta de Félix Jiménez, Médico de Torredonjimeno, sobre medidas conducentes a uniformar las clases medicas, refleja la futura reforma de sus estudios, “se suspenderá su enseñanza como está en el día, respetándoles sus atribuciones; mas en adelante la enseñanza, facultades y denominación será la misma que en tiempo pasado se les concedía”, es decir, Practicantes.

Pocos días antes de la eliminación del título de Ministrante, en “El Siglo Médico” se van adelantando noticias sobre el futuro plan de estudios. En uno de estos artículos, se hacen la pregunta: “¿Quedan o no los ministrantes?”. A ello se responde que es casi seguro que la nueva legislación no les contemple, añadiendo, “y por un lado nos alegramos, aunque por otro nos ocurre esta pregunta: ¿quién sangrará, aplicará sanguijuelas, curará vejigatorios, etc., etc., cuando los cirujanos escaseen un poco mas?”. La respuesta, para el redactor, no puede ser más obvia: “cuando haya necesidad de esa gente se creará, que no se requiere para ello mucho tiempo”. Por ello considera “muy de aplaudir”, el que no se nombre a los Ministrantes en la futura normativa de estudios, “porque oficio tan humilde nada tiene que ver con semejante plan” y “fuera de él estará mucho mejor cualquier disposición sobre el asunto” (“El Siglo Médico”, 1857, IV, 192:287). Vemos como se trata de apartar de cualquier plan de estudios sanitario a los Ministrantes, menospreciando su labor una vez más.

### **Reválidas de Ministrantes en Madrid (1855 y 1856).**

Otro de los motivos del rechazo de los Ministrantes es la gran abundancia de los mismos, según la opinión médica. Los anuarios de la madrileña Universidad Central referente a los cursos 1854-1855 (“Anuario de la Universidad Central para el curso de 1855-1856”, 1855) y 1855-1856 (“Anuario de la Universidad Central para el curso de 1856-1857”, 1856) nos dan a conocer el número de Ministrantes, aquí denominados

Sangradores, que fueron revalidados en 1855 y 1856, respectivamente. En el cuadro 6 incluimos también el resto de facultativos, incluida la Matrona.

CUADRO 6. Títulos sanitarios de la Universidad Central (1854 y 1855)

FACULTAD DE MEDICINA		CURSO	
		1854-1855	1855-1856
REVALIDAS	Lic. en Cirugía	8	2
	Cirujano 2ª clase	10	12
	Cirujano 3ª clase	6	5
	Sangradores	84	78
	Matronas	2	2
GRADOS	Bachiller	120	60
	Licenciado	51	78
	Doctor	18	9

De los 84 títulos de Ministrante otorgados en 1855, 44 fueron aprobados por unanimidad y 40 por mayoría. Un año después, del total de 78 de presentados, el tribunal aprobó unánimemente a 16 y mayoritariamente a 32.

La matrícula de los Sangradores o Ministrantes, ascendía a 40 reales, frente a los 280 reales de otras carreras como Medicina, Jurisprudencia o Teología. Para realizar el examen los Sangradores tenían que abonar 700 reales, mientras que las Matronas, 856 reales.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el título o grado de Licenciado en Medicina abarca el campo de la Cirugía. Llama la atención de estos datos la reducción, exactamente a la mitad, del número de Bachilleres en Medicina, en tan sólo un curso.

### El intrusismo.

En el número 1 de “La Voz de los Ministrantes”, que apareció a comienzos de 1864, podemos leer: “Ya no pululan como antes, tantos santín-banques que por anchas calles y plazuelas dejaban sin muelas y aun mandíbulas á cuantos prógimos se prestaban a ser víctimas de la habilidad y destreza de aquellos, habiendo sido remedio eficaz la extracción de unos cuantos nepotenos”. Sin duda fue el campo de la dentistería en el que se origino un mayor número de charlatanes e intrusos, los cuales habían sido reprimidos por diversas dis-

posiciones administrativas promovidas con anterioridad. Entre estas hay que citar las R.R. O.O. aparecidas en 1845 y 1846, contra los intrusos de las facultades de medicina y cirugía; la última de ellas, distingue entre las multas de una cuantía de hasta 1000 reales, que serán impuestas por los “Gefes políticos”, y las que superan tal cantidad, que serán perseguidas por los tribunales (Colección legislativa de España, 1846, XXXVI: 359). Al año siguiente otra R.O. vuelve a insistir en este tema, ordenando además a dichos Jefes Políticos que abran un registro de intrusos (De Casas y Moral, 1857-1860; IV:145).

Podemos señalar que en estos años centrales del siglo XIX el intrusismo afectaba a todas las profesiones y estaba propiciado por la aludida proliferación de titulaciones coexistentes. Un ejemplo de ello lo encontramos en el testimonio del Ministrante, Sabas Muñoz Castillo, que terminó sus estudios en Madrid en 1858, y después de seis años, durante los cuales había intentado establecerse hasta en tres pueblos distintos: “y en todos hallo lo mismo, porque en ninguno me ha sido posible ejercer la facultad a pesar de las repetidas quejas presentadas contra los barberos, que son los que en todas partes desempeñan nuestra profesión” (“La Voz de los Ministrantes”, 1864, I, 4:31). En otra sección de ese mismo número de “La Voz”, se alaba la decisión del Subdelegado de Sanidad de Villarrobledo (Albacete) al imponer una multa a un Barbero de la población “que con el mayor descaro se dedicaba a ejercer la cirujía menor”.

De auténticos desprecios hacia los Ministrantes podemos calificar los términos que emplea Manuel Santos Guerra, en su artículo publicado en “El Siglo” a comienzos de 1856 (“El Siglo Médico”, 1856, III, 106:11-22). Considera extralimitaciones que “un simple sangrador abre una vena, sin mandato previo en casos llamados puramente médicos, ocasionando tal vez mayor enfermedad que la que el enfermo padecía”, o el “charlatanismo” que supone que se ordenen medicamentos, sin tener conocimientos científicos. Es más, entiende como “holgazanería” para el progreso de la ciencia, la propia existencia de los “cirujanos sangradores” y los modernos “ministrantes”, considerando a los “autores de ese infeliz pensamiento, de esa idea raquífica, de ese gremio creado hace bastantes

siglos, de esa sección que el siglo XIX pretende sostener con diferente nombre, y yo pretendería borrar (...). Y prosigue, “esta clase muy pronto concluye lo que le exigen estudiar (...)”. Igualmente llama a esta una profesión humillante, “porque siempre se le obliga a girar alrededor de otro planeta, de un astro que refleja mayor luz, sin salir de su órbita mezquina y humilde (...), aludiendo al protagonismo de los médicos. Tales circunstancias “envilecen” a los Ministrantes, los cuales “piden asistir a partos”, “dirigen hasta enfermedades de medicina, y pedirán mañana la nivelación y hasta el grado de doctor...”. Sin duda se refiere a la labor que los Ministrantes se ven obligados a realizar en los pequeños núcleos de población, abandonados por los facultativos de las titulaciones superiores.

Bajo esa perspectiva hay que analizar la queja que aparece el mismo año en dicho periódico sobre los Ministrantes y sus posibles extralimitaciones, dándose a conocer que en el pueblo burgalés de Villalba de Losa, se permite a uno de estos profesionales actuar en los reconocimientos de los quintos del lugar, ante lo que se pide corrección y represión (“El Siglo Médico”, 1856, III, 146:335).

Tampoco se escapan los farmacéuticos de la invasión de sus funciones, como así refleja la “Linterna Médica”, en su acostumbrado tono sarcástico: “Contra tantos petardistas/ como hay; tantos curanderos,/ y herbolarios y drogueros/ y far-santes jarabistas,/ danos tu poder y gracia/ porque esa caterba fiera/ trizas va á hacer tu bandera/ y á exterminar la farmacia”(“La Linterna Médica”, 1851, 1:3).

Pero volvamos de nuevo al artículo de Santos Guerra, que también apunta como causa de este malestar médico, la antigua enemistad entre médicos y cirujanos, los cuales “hoy como ayer se muerden recíprocamente en los partidos, en las grandes poblaciones, y hasta en los establecimientos se disputan la superioridad, la importancia y aun la preferencia de conocimientos y naturaleza de ellos”. Como vemos, existían problemas entre los propios Médicos, hacinados en las grandes poblaciones; entre Médicos y Cirujanos, que se disputan sus competencias y supremacía; entre Médicos, Cirujanos y Ministrantes; y entre los Farmacéuticos y herboristas y drogueros.

Afortunadamente no todas las opiniones de Médicos van en la misma dirección, como es el caso del sevillano Cayetano Alvarez, autor de un “Tratado de Cirugía Menor” (1861). En la presentación de su obra ensalza la labor de los Practicantes instruidos, destacando su valor y utilidad, como así lo han demostrado en la última contienda que han llevado a cabo los ejércitos españoles en Africa (Álvarez Osorio, 1862-1863, I:5-6). Además señala el error, bastante común entre sus colegas, acerca de “que los practicantes que reciban una buena instrucción se excederán de sus cometidos intrusándose en la práctica y traspasando los límites que la ley les señala”.

## V. LA ASISTENCIA SANITARIA.

Durante los años centrales del XIX, la intervención del gobierno en el control de la actividad en hospitales y centros benéficos, se lleva a cabo a través del Ministerio de la Gobernación, mediante la Dirección General de Beneficencia y Sanidad. Incluso los establecimientos privados se encuentran vigilados, al estar sometidos al “protectorado” de la administración.

La proliferación de las enfermedades contagiosas, favorecidas por los territorios de ultramar y el intenso tráfico marítimo de los puertos, dieron lugar a la creación, en plena “Década Moderada”, de la Dirección General de Sanidad (1847). Pero, sin duda, la Ley Orgánica de Sanidad de 1855, promovida por los progresistas, constituye todo un referente en la historia de la legislación sanitaria española, articulando dicho ámbito en tres parcelas: la ejecutiva, configurada por funcionarios técnicos; la consultiva, que componen las corporaciones e instituciones de prestigio; y la inspección, realizada por personal facultativo.

## El mundo rural

Sin duda la falta de los profesionales sanitarios más cualificados en las zonas rurales constituyó un motivo de preocupación en la sociedad española de la época. A mediados de la década de los cincuenta, “La Soberanía Nacional” proponía incluir en el ámbito de actuación de los Ministrantes el seguimiento de procesos externos más sencillos, como los “afectos externos”, las enfermedades “intermitentes”, epidémicas y endémicas, o las localizadas en la boca. Todo ello podría encomendarse “á per-

sonas despejadas, después de una preparación científica de pocos años y reconocidas hábiles para ejercer”. Destaca la labor que tales profesionales podrían desempeñar en las localidades con menos vecindario, “incapaces de pagar profesores de mas categoría”, los cuales “no se encontrarían abandonados á su propia suerte mientras recurren á los profesores, y estos vienen” (“La Soberanía Nacional”, 1855, II, 269. La contestación por “El Siglo” a éste artículo que venía a defender la labor del Ministrante y la ampliación de sus estudios, no se hizo esperar, atribuyéndole incluso afirmaciones e ideas que realmente no contenía (“El Siglo Médico”, 1855, II, 93:320).

Entre las conclusiones del informe de 1860 de “El Consultor de los Ayuntamientos” al que hemos hecho referencia anteriormente, también se dice “que los meros cirujanos, ya romancistas, ya sangradores, son los que desempeñan por lo general las plazas de titulares” (“El Consultor de Ayuntamientos”, 1860, VIII, 13:101).

En tal sentido, “La Voz de los Ministrantes”, cuatro años después, corrobora que la salud de muchos pueblos y comarcas están en manos de los Practicantes y Ministrantes, considerando que estos carecen de los conocimientos suficientes para tal labor. El periódico culpa al Gobierno de estas condiciones sanitarias, a la vez que exige una ampliación de los estudios para el colectivo profesional que representa (“La Voz de los Ministrantes”, 1854 I, 4:25.). Esta publicación, en otro lugar de ese mismo ejemplar, llega incluso a aconsejar la adquisición del libro “Repertorio Clínico ó Medicina Práctica” a todos aquellos que ejercen en los pueblos “donde no exista profesor de mayor categoría”, por la utilidad que les puede reportar para solucionar muchos casos que se les planteen a diario.

Un testimonio de esta situación la encontramos en el pueblo zamorano de Abejón, donde en 1884 se refiere que para la asistencia facultativa de sus vecinos se dispone únicamente de un “cirujano ministrante”, acudiendo a los Médicos de las poblaciones limítrofes en los casos de gravedad (Gómez Carabias, 1884:193). Los medicamentos los obtienen de la farmacia de Bermillo, cabeza de su partido judicial, que se encuentra a dos leguas de distancia.

El problema no parece que tuvo solución en los años siguientes, volviendo a insistir Martínez Alcubilla, en 1887, sobre la necesidad de crear una clase secundaria de facultativos para evitar que “se vuelva a dejar abandonada la asistencia facultativa en los pueblos pequeños á los que solo poseen el título de ministrantes ó el de practicantes” (Martínez Alcubilla, M. (1887): “Diccionario de la Administración Española”, cuarta edición; Madrid, VII:221).

### **El ámbito urbano.**

Ya hemos visto con anterioridad algunos testimonios de la época que ponen de manifiesto como el panorama asistencial es totalmente diferente en las ciudades, donde los Médicos y Cirujanos de las titulaciones superiores intentan desempeñar su profesión en unas condiciones económicas más ventajosas y con mayores perspectivas de éxito y notoriedad. Este exceso de profesionales en las grandes urbes va a ser una de las causas del clima de intrusismo y charlatanería que se observa en las mismas, cuyo objetivo son las clases más modestas.

Todo ello va a dar lugar, a juicio de Albaracín Teulón, a una enorme competencia de los facultativos en estas zonas urbanas. Por su parte, los Médicos más notables están más pendientes de la política, sus cátedras y la atención a la aristocracia (Albaracín Teulón, 1972:323).

### **Competencias profesionales de los Ministrantes.**

Aunque ya han sido resumidas estas en las diferentes normativas que regularon el ejercicio profesional de la nueva titulación, puede resultar de interés un breve análisis de uno de los manuales que se utilizaron para su enseñanza. Entre los textos localizados y que tuvieron tal finalidad [7], probablemente el que alcanzó una mayor difusión es “Compendio de Flebotomía”, de Rafael Ameller, del que se llegaron a realizar, al menos, tres ediciones. Mientras que de la primera de estas, llevada a cabo en 1851, no he localizado ningún ejemplar, si se han encontrado de las aparecidas en 1855 [8] y en 1862 [9].

Analizando el ejemplar de la segunda edición, observamos que la obra se encuentra dividida en cinco capítulos, y cada uno de estos, incluye varios apartados o artículos:

**Flebotomía.**

Este primer capítulo se divide en doce apartados donde se trata de los conocimientos anatómicos para poder realizar dicha técnica, así como los instrumentos necesarios que se requieren, junto a nociones sobre la sangre y la circulación sanguínea. También se especifican los distintos tipos de sangría generales (frente, cuello, brazo, mano y pie) y sangrías capilares (sanguijuelas, escarificaciones y ventosas), así como los accidentes que pueden sobrevenir al ejecutar las mismas.

**Apósitos y vendajes.**

Se describen las diferentes clases de apósitos (tampones, vendote, sedal, cordonete, venda, etc.), así como la forma de vendar hasta 28 partes y regiones del cuerpo y extremidades.

**Curaciones tópicas y Cirugía Menor.**

Entre las primeras se señalan las siguientes: cataplasmas, unguentos, emplastos, linimentos, fomentaciones, fumigaciones, etc.). En el apartado quirúrgico se enseñan las técnicas: “cura del sedal”[10], moxa [11], vejigatorios [12], “cauterio actual”[13], fontículos [14], acupuntura, callos, vacunación, inyecciones, etc.

**Arte del dentista.**

Partiendo de la aparición de los dientes, se considera las anomalías de su colocación, así como las principales enfermedades de estos (caries, fracturas, erosión, descomposición, etc. Igualmente se describen los instrumentos necesarios para realizar su extracción y reparación de los mismos (descarnador, botador, gatillo, dentuza, etc.).

**Prótesis dental.**

Distinguiendo la “trasplatación propia” y los dientes artificiales; el acoplamiento de los mismos, mediante ligaduras, espigas, ganchos, etc.; aplicación de dientes incorruptibles; coloración de encías.

Sirva este pequeño repaso al texto de enseñanza para darnos idea del programa de enseñanza que tuvieron los Ministrantes.

**La estadística de 1856.**

A finales de 1857 encontramos en la Gaceta un interesante recuento de los establecimientos y personal sanitario existente en España el año anterior, con especial detenimiento en los centros de benefi-

cia (Gaceta de Madrid de 12 de diciembre de 1857). Según estos datos oficiales, el número de establecimientos sanitarios se eleva a 1292, que incluyen los siguientes tipos de hospitales: 868 municipales, 258 particulares, 106 provinciales, 7 generales y 53 estructuras de beneficencia domiciliaria. En cuanto al censo de profesionales sanitarios se estima que existen en España 1430 Sangradores, cifra que contrasta con los más de 13.000 Médicos y Cirujanos censados, o los escasos 507 Comadrones y Parteras, según podemos ver en el cuadro 7.

Cuadro 7. Personal sanitario en España (1856)

PROFESIONAL	NÚMERO
Médicos . . . . .	.6260
Cirujanos . . . . .	.6953
Farmacéuticos . . . . .	.3775
Sangradores . . . . .	.1430
Drogueros herbolarios . . . . .	.250
Comadrones y Parteras . . . . .	.507
Veterinarios . . . . .	.8911

*Fuente Gaceta de Madrid*

Otro de los cuadros aparecidos en La Gaceta nos muestra como los profesionales de Enfermería se concentran fundamentalmente en los centros hospitalarios de Beneficencia, destacando sobre el resto de sanitarios. En el cuadro 8, incluimos también, a título de curiosidad, las Nodrizas o Amas de Cría, que se encuentran empleadas por estos centros, como internas o externas a los mismos, pues ello nos da una idea de cómo se afrontaba en aquella época el grave problema de los niños expósitos.

CUADRO 8. Sanitarios empleado en la Beneficencia (1856)

PERSONAL DE LA BENEFICENCIA	
Facultativos . . . . .	.869
Practicantes y Enfermeros . . . . .	.2122
Hermanas de la Caridad . . . . .	.920
Nodrizas internas . . . . .	.597
Nodrizas externas . . . . .	.30771



Aunque los datos aportados no distinguen entre Practicantes, personal con formación, y Enfermeros, generalmente sin ningún tipo de estudios, podemos interpretar que estos últimos realizarían las labores de cuidados, propiamente dichas, mientras que los primeros se encargarían de las de tipo técnico, cirugía menor y curas. También podemos observar un tercer componente dentro del ámbito de los cuidados, las Hermanas de la Caridad, cuyo número, nos da a entender la importante labor asistencial que desempeñaban.

La rigurosidad de los datos precedentes está avalada por una R. O. de 26 de septiembre de 1856 que nos transcribe “El Monitor”, donde se anuncia la imposición de multas, e incluso, la retirada del título, a todos aquellos que no se encuentren inscritos en los respectivos registros provinciales (“El Monitor de la Salud de las Familias”, 1858, I, 11:134-135).

Aún a falta de estudios más precisos sobre la dotación de Practicantes en los hospitales de la época, podemos afirmar que su número estaba bastante ajustado a las necesidades, como lo demuestra la noticia breve aparecida a finales de 1859 en “El Siglo” (“El Siglo Medico”, 1859, VI, 309:407). . Asegura esta publicación que escasean los Practicantes en los Hospitales madrileños, pues muchos de ellos se han marchado a atender a los enfermos y heridos de nuestro ejército en la contienda que estaba teniendo lugar para recuperar Ceuta.

## VI. “LA VOZ DE LOS MINISTRANTES”.

El movimiento asociativo entre los Ministrantes o Practicantes, resulta un poco tardío, si lo comparamos con la proliferación de asociaciones y colegios médicos, a partir de la década de los cuarenta. Es en los años sesenta, cuando tenemos conocimiento de este sentimiento de clase profesional. El 17 de diciembre de 1862 se presenta ante el Ministerio de la Gobernación el Reglamento para el Régimen de la Sociedad de Ministrantes, cuya sede estuvo en Madrid, y cierto carácter nacional [15].

También en Madrid, a mediados de enero de 1864, aparecía un periódico, “dedicado a la instrucción y defensa de esta clase y la de practicantes”, bajo la dirección de Salvador Villanueva. A

pesar de su título, “La Voz de los Ministrantes”, no debemos olvidar que hacía ya siete años que tal titulación no existía, mientras que la de Practicante llevaba vigente algo más de dos años. La publicación, aparte de representar a la profesión y propiciar su progreso, serviría también para contrarrestar los continuos ataques y descalificaciones que desde hacía varios años la prensa médica les viene lanzando.

Con una periodicidad quincenal y un precio de ocho reales al trimestre, en sus comienzos; posteriormente aparecerá cada diez días. Su estructuración trata de imitar a las publicaciones médicas de la época, con los siguientes apartados:

- “Sección Profesional”, ocupada por un artículo de fondo o editorial, normalmente firmado por el director.
- “Sección científica”, con contenidos de carácter profesional, entre los que encontramos la odontogenia, la circulación sanguínea, la caries, etc.
- “Variedades”, recoge cartas de opinión sobre temas reivindicativos profesionales.
- “Crónica”, ofrece noticias breves relacionadas con el mundo sanitario, especialmente con los Ministrantes y Practicantes.
- “Vacantes”, constituye una guía sobre las plazas de cirujanos que se ofertan en los pueblos.
- “Correspondencia”, informa sobre las suscripciones que se van produciendo al propio periódico y el pago de las mismas.

En el primer editorial de La Voz se hacen patentes las quejas sobre la lamentable situación que atraviesan los Ministrantes, llegando incluso a replantearse la necesidad de su creación: “engendrados hace quince años por ciertos hombres, mas bien por hacer alarde de vanidad y lujo, que por verdadera necesidad (...)” (“La Voz de los Ministrantes”, 1864, I, 1). . Pero tras estas primeras líneas, cuya lectura nos recuerdan los términos empleados por la prensa médica para atacar a los Ministrantes, se empiezan a exponer algunas de sus reivindicaciones, como la escasez de atribuciones reconocidas. También se plantean las de índole económico: “¿Se concibe que un gobierno creando una profesión reglamentaria y sujetándola a contribuciones de tiempo y de dinero vengan a su término los individuos que la hubieran abrazado, a

no poder adquirir con ella su mas indispensable sustento?”. Ante ello se hace una llamada para romper la indiferencia reinante entre sus integrantes y la necesaria unión.

Sin abandonar este número inicial del periódico, dentro del noticiario de “Crónica”, se hace referencia a los ya mencionados Oficiales de Salud franceses, denominándolos Oficiales de Sanidad, cuya figura guarda relación con los Ministrantes españoles. El motivo es el de solidarizarse con estos profesionales del país vecino en el tema de su petición de poder ejercer la Medicina en las poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

En la tercera entrega de la nueva publicación encontramos una respuesta a los ataques que se hacen a la profesión desde “El Genio Quirúrgico”, en cuyo número de 31 de enero de 1864 se refiere un “Dialogo gracioso” entre dos madrileñas que confunden a un Ministrante con un Médico. En el fondo se trata de ironizar sobre el tema del intrusismo. Desde “La Voz”, prefieren, por esta vez, contestar amigablemente a “El Genio”, aunque no están dispuestos a que se repitan las injurias, por lo que amenazan con recurrir a los tribunales en el futuro (“La Voz de los Ministrantes”, 1864, I, 3:21-22.)

Una de las noticias que aparece con más realce es la inauguración del Colegio de Sangradores y Practicantes de Sevilla, cuya primera sesión tuvo lugar el domingo 23 de octubre de 1864, nombrándose presidente del mismo a Antonio Díaz. El periódico recoge incluso los estatutos de la que posiblemente sea la primera asociación de Practicantes de España, los cuales en su artículo segundo señalan los fines de esta histórica entidad: “Constituir un centro de unión entre todos los profesores de la capital y de la provincia”; “Dilucidar algunos puntos prácticos de merecido interés”; y “Defender los derechos de la clase y los de cualquiera de sus individuos en los respectivo a la profesion” (“La Voz de los Ministrantes”, 1864, I, 21:165).

Ya en esta segunda mitad del siglo XIX se hacía patente el deseo de independizarse de los dentistas, informándonos “La Voz” a finales de febrero de 1865 de la constitución del Colegio de Dentistas de Sevilla, cuyos estatutos se dan a conocer. Pueden pertenecer al mismo los Profesores

Dentistas y Sangradores que residan en aquella provincia, obligándose a guardar y cumplir dicho reglamento.

Un año más tarde, la publicación recoge con gran satisfacción la proposición que plantearon en las Cortes los diputados Martín Herrera y Ortiz de Zárate “para arreglar y favorecer como es justo á las clases mas desheredadas de las que pertenecen en mayor o menor escala á la común de la gran familia médica”. Antonio Borrás, titular de Mamolar, a quien pertenece la frase anterior, no duda en apuntar tal éxito a este periódico: “¿Que éramos antes? ¿Que significaba nuestra clase? ¿Quién se acordaba de ella mas que para explotarla? ¿Qué éramos los ministrantes y practicantes antes de venir al mundo nuestra Voz? (...) ¡Que habíamos de ser! No eramos mas que una raza pobre y proscripta, olvidada de todos menos de los que tomándonos como siervos, nos tenían prendidos de sus cadenas” (“La Voz de los Ministrantes”, 1866, III, 73:98-99). Finalmente el citado proyecto que abogaba por un sistema de ascensos entre los colectivos sanitarios de las escalas inferiores a las superiores, tras múltiples debates, finalmente no llegaría a materializarse.

Desconocemos el tiempo durante el cual se siguió publicando “La Voz de los Ministrantes”, pues hasta la fecha sólo hemos localizado los ejemplares de sus tres primeros años de vida, testimonio más que suficiente para resaltar la importante labor de esta publicación a la hora de crear una conciencia profesional entre Ministrantes y Practicantes, así como en la defensa de sus intereses.

## VII. RESULTADOS.

En los siguientes epígrafes recogemos las principales ideas que hemos extraído tras analizar la figura del Ministrante y el contexto histórico en el que desempeño su labor profesional:

### - *Exceso de titulaciones médicas y quirúrgicas.*

Los continuos cambios en el gobierno de España durante la mayor parte del XIX, se va a traducir en la proliferación de planes de estudios y normativas que van a afectar a la creación de numerosas categorías profesionales en el campo sanitario. En los años centrales de dicho siglo asistimos a un patente deseo de las autoridades por reducir dichas titulaciones, y sobre todo, en aunar

en una sola disciplina la Medicina y la Cirugía. Pero la propia inestabilidad política y la continua sucesión de gobernantes, harán inalcanzable tal meta.

**- Continuidad de las profesiones enfermeras.**

Con la desaparición del título de Sangrador en el Plan de 1843, se crea un vacío en la línea de continuidad de las denominaciones enfermeras. El “Práctico en el arte de curar”, que crea dicha normativa, aunque recoge el campo profesional del antiguo Sangrador y la Partera, consideramos que se encuentra más próximo a la parcela de la Medicina, teniendo en cuenta la preparación académica, de cinco años, que se le exige. El Ministrante, por lo tanto, viene a restablecer estas designaciones relacionadas con la Enfermería.

**- “Ministrante”, como sinónimo de “Sangrador” y de “Cirugía Menor”.**

Consideramos importante abrir nuevas líneas de investigación sobre el significado semántico de “Ministrante”, que consideramos equivalente a “administrar” (guiar, dirigir, disponer, gestionar, etc.). Tal nombre difícilmente encajaría en una profesión subalterna como la que representa.

No creemos acertado, suponer que “Ministrante” pudiera derivar de “ministro”, nombre que aparece frecuentemente en la historia para designar a los sirvientes de un hospital.

En varias disposiciones oficiales se puede observar como se utiliza de forma indistinta la denominación “Ministrante” y “Sangrador”, incluso la propia universidad. Igualmente encontramos frecuentemente, la expresión “Cirugía Menor”, como análoga a “Ministrante”. La sanidad de la época, entendía que este apartado quirúrgico comprendía aquella parte secundaria de la Cirugía, de escasa relevancia para el prestigio quirúrgico y médico, que puede desempeñar un personal con escasa formación y especialización.

**- Campo profesional definido.**

Estimamos que el ámbito de actuación del Ministrante abarca una serie de conocimientos y técnicas lo suficientemente amplio para delimitar plenamente una profesión, aunque interrelacionada con la que llevan a cabo otros sanitarios. La legislación que determina sus actuaciones, está marcada por un estricto control médico, dejando

más independencia en las artes del dentista y callista.

Posiblemente la temática de los artículos científicos de “La Voz”, dedicados en varias ocasiones a temas relacionados con la dentistería, traten de reflejar la oposición de Ministrantes y Practicantes hacia el ya incipiente, movimiento independentista de los Dentistas.

**- Injustificación de los recelos médicos.**

No vemos razonable la gran desconfianza que mostró la clase médica hacia los Ministrantes, a pesar del contexto histórico en que se produce de continuos cambios y desorganización de las titulaciones sanitarias.

También opinamos que ha quedado patente como el fenómeno del intrusismo profesional afecto, por igual, a todas las ramas sanitarias. Existían problemas entre los propios Médicos, hacinados en las grandes poblaciones; entre Médicos y Cirujanos, que se disputan sus competencias y supremacía; entre Médicos, Cirujanos y Ministrantes; y entre los Farmacéuticos y herboristas y drogueros.

**- La prensa médica y el desprestigio de los Ministrantes.**

La prensa médica va a juzgar un papel muy importante a la hora de desprestigiar y menospreciar a los Ministrantes, sobresaliendo el “Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia” (posteriormente denominado, “El Siglo Médico”). Igualmente destacó en tales propósitos un antiguo Practicante Militar, Francisco Méndez Álvaro.

Esa imagen proyectada de Barberos, Sangradores o Ministrantes, identificándoles como intrusos y charlatanes, se va a proyectar hasta nuestros días en los estudios que aparecen sobre historia de la Medicina y la Odontología.

**- Retraso en la aparición del asociacionismo profesional.**

A pesar de los escasos estudios sobre este periodo enfermero, la presente introducción en el mismo, nos muestra como hasta 1864, se carece de prensa profesional. Ello contrasta con la proliferación de prensa médica a lo largo de todo el siglo XIX. Otro tanto podemos argumentar en lo referente a asociaciones o colegios profesionales, que igualmente se remontan a la década de los sesenta

de dicho siglo. Dicha falta de identidad profesional enfermera, deducimos que se debe a las variantes denominaciones profesionales, junto a la circunstancia de que muchos estudiantes de Medicina o Cirugía de la época ejercieran previamente como Practicantes en los hospitales.

**- “La Voz de los Ministrantes” y la unidad profesional.**

Esta publicación jugó un papel trascendental en la representación de los intereses de Ministrantes, Practicantes y Dentistas. A falta de un análisis más profundo y detenido de este periódico, que lógicamente se escapa a las limitaciones del presente estudio, podemos destacar la gran importancia del mismo para aglutinar la opinión de los profesionales que representa.

**- Necesidad de analizar y releer la historia de la sanidad.**

Juzgamos que muchos trabajos publicados sobre el pasado de la atención sanitaria en España, no reflejan la aportación que realizaron los profesionales antecesores de la actual Enfermería. Por lo tanto, es necesario repasar de nuevo las fuentes y reinterpretarlas, sólo así se podrá recuperar importantes capítulos de la memoria histórica de la profesión enfermera.

Por otro lado, la Enfermería no debe renunciar a hacer una interpretación de los diversos contextos sanitarios que se han sucedido en nuestro país, pues ella ha participado muy activamente en los mismos.

### VIII. CONCLUSIONES.

La figura del Ministrante representa un importante y poco conocido eslabón que da continuidad a las variadas denominaciones profesionales surgidas a través de la historia en la Enfermería. Una buena parte de sus intervenciones o actos profesionales, entre los que se incluían la pedicura y la dentistería, han sido perdidas por la Enfermería actual, con la aparición de nuevas titulaciones específicas, como la odontología o la podología, e incluso siendo asumidas por la Medicina.

El análisis de la realidad asistencial en la España de mediados del siglo XIX, nos ayuda a desvanecer ciertas imágenes negativas que se han creado en torno al Ministrante. Su labor realizada en los núcleos rurales, donde los Médicos, ante

unas perspectivas económicas y profesionales dudosas, no llegaron a ejercer, resultó muy meritoria.

### BIBLIOGRAFÍA

- Albarracín Teulón, A. (1972): Intrusos, charlatanes, secretistas y curanderos. En “Asclepio”, XXIV: 323.
- Albarracín Teulón, A. (1973): La titulación médica en España durante el siglo XIX. En “Cuadernos de historia de la medicina española”, XII.
- Álvarez Nebreda, C. (2002): “Código enfermero español siglo XX: compendio legislativo”, Madrid, Instituto de Salud Carlos III.
- “Anuario de la Universidad Central para el curso de 1855-1856”. Madrid, J.M. Ducazcal.
- “Anuario de la Universidad Central para el curso de 1856-1857”, (1856). Madrid, Imprenta Nacional.
- Ameller, Rafael (1855): “Compendio de Flebotomía y operaciones propias de la cirugía menor ó ministrante”. Cádiz, Revista Médica.
- Díaz Benito y Angulo, J. y González Velasco, P. (1848): “Guía teórico-práctica del Sangrador, Dentista y Callista, o Tratado Completo de cirugía Menor ó Ministrante”. Madrid, Angel Calleja.
- “Diccionario general de la lengua castellana”, 1851, Madrid, V. de Domínguez.
- Domínguez-Alcón, C. (1986): “Los cuidados y la profesión enfermera en España”, Madrid, Pirámide.
- Eserverri Chavarri, C. (1995): “Historia de la enfermería española e iberoamericana”, Madrid, Universitas.
- Ferrer y Julve, Nicolas (1866): “Compendio de Cirujía Menor ó Ministrante”, Valencia, José Doménech.
- Gómez Carabias, F. (1884): “Guía sinóptica, estadística-geográfica de las poblaciones y parroquias de la Diócesis de Zamora (...)”, Zamora, Gutierrez.
- Hernández Martín, F. (coordinadora) (1996): “Historia de la enfermería en España”, Madrid, Síntesis.
- Herrera Rodríguez, F.; Lasante Calderay, J. E. y Siles González, J. 1996.: “La Edad contemporánea. El proceso de tecnificación e institucionalización profesional”, en “Historia de la enfermería en España”, Hernández Martín, F. (coordinadora); Madrid, Síntesis.
- Martínez Alcubilla, M. (1887): “Diccionario de la Administración Española”, cuarta edición; Madrid, VII.
- Rotondo, A. (1846): “Tratado completo de la extracción de los dientes, muelas y raigones, y modo de limpiar la dentadura: precedido de algunas observaciones sobre odontalgia y otras no menos interesantes, para uso de los que se dediquen a la cirugía menor o ministrante”. Madrid, Díaz.
- Sánchez Mantero, R. (1999): “La España de Isabel II. De la Regencia de María Cristina a la Primera

- República (1833-1874”, en “Historia de España” IX. Madrid, Espasa Calpe.
- Siles González, J.(1999): “Historia de la Enfermería”, Alicante, Aguacilara.
- Siles González, J.(1996): “Pasado, presente y futuro de la enfermería en España”, Alicante, Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana.
- Ventosa Esquinaldo, F. (1984): “Historia de la Enfermería Española”. Madrid, Ciencia 3.

## NOTAS

- [1] También encontramos traducida dicha expresión como “Médico militar”, en “Pequeño diccionario Francés-Español” (1957), Barcelona, Ramón Sopena, p. 394.
- [2] Un resumen del presente trabajo fue presentado en el II Congreso Internacional de Historia de la Enfermería (Granada, 2004), con el título: “Los Ministrantes y las titulaciones quirúrgico-médicas a mediados del siglo XIX”.
- [3] Se trata de una notable personalidad del siglo XIX español que supo compaginar su dedicación a la política con la medicina y la literatura, siendo autor de numerosas obras científicas y literarias. Un resumen de su biografía la encontramos en “Los diputados pintados por sus hechos”(1869), Madrid, Labajos y Compañía, I: 164-167.
- [4] La denominación ya se empleaba con anterioridad para designar a los Enfermeros de los hospitales que tenían una titulación y desarrollaban tareas relacionadas con la Cirugía Menor, pero hasta ese año de 1860, no tiene el respaldo de una titulación oficial.
- [5] Sobre este tema pueden consultarse los datos que la facultad de Odontología de La Habana ofrece en su dirección de internet: [http://www.facest.sld.cu/revistas/ord/vol15\\_1\\_00/ord05/00pdf](http://www.facest.sld.cu/revistas/ord/vol15_1_00/ord05/00pdf) .
- [6] Para la redacción de este epígrafe partimos del artículo ya citado de Agustín Albarracín Teulón (“La titulación Medica en España durante el siglo XIX”), ampliando nuestra búsqueda en otras publicaciones.
- [7] Sobre este tema remitimos a nuestro trabajo, pendiente de publicación, presentado en el III Congreso Internacional de Historia de la Enfermería (Zaragoza, 2005):“Los manuales para la enseñanza de los Ministrantes (1846-1857)”.
- [8] El ejemplar consultado se encuentra en la Biblioteca Pública Lambert Mata, de Ripoll (Gerona). Fue editado en la Imprenta y Librería de la Revista Médica de Cádiz. Consta de 272 páginas y cuatro láminas al final de la obra. En el mismo se observa un error de encuadernación, saltando de la pág. 160 a la 177 (repetida); y de esta última a la 240 (repetida), para continuar con la pág. 161. Más adelante, la pág. 176 se sigue de las numeradas como 241 y 160 (repetida); prosigue la pág. 177.

- [9] Encontramos un ejemplar en la Biblioteca de Medicina de la Universidad Complutense.
- [10] Esta técnica consiste en introducir debajo de la piel un sedal impregnado de un determinado unguento para que actúe de forma local.
- [11] Úlcera en la piel provocada por una quemadura realizada con una torunda de algodón o yesca, que es sostenida sobre la piel con la ayuda de unas pinzas, para ser prendida por la parte superior, consumiéndose hacia abajo.
- [12] Sustancias que aplicadas sobre la piel levantan flictenas o ampollas.
- [13] Con un instrumento de metal (cauterizador), previamente puesto en ignición, se provoca una ulceración en la piel.
- [14] Se trata de pequeñas úlceras abiertas con el bisturí sobre un pliegue de la piel.
- [15] Dato obtenido del Consejo General de Enfermería de España, en su publicación electrónica, cuya página de Internet es: <http://www.actualidad.enfermundi.com/cge/cgray/cgetrahis/index.asp> ; consultada el 15 de septiembre de 2004.